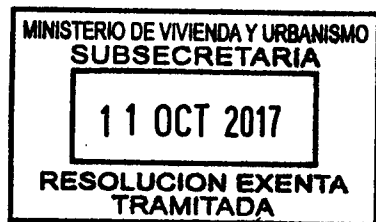


CCC
CCC/FRM
Int. N° 1049/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE TALTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA/

11 OCT 2017

SANTIAGO,

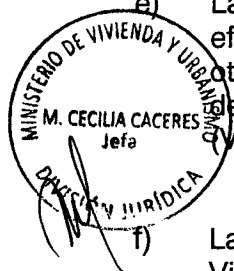
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012043,

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 3318, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familias de la comuna de Taltal, de la Región de Antofagasta;
- d) La Resolución Exenta N° 3992, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familias de la comuna de Taltal, de la Región de Antofagasta;
- e) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;

f) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas



que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho;

- g) El Oficio N° 3208 de fecha 24 de Agosto de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta, en que solicita asignación directa de subsidios para 11 familias de la Comuna de Taltal, y

CONSIDERANDO:

- a) Que en el oficio citado en el Visto g) se solicita asignación directa de subsidios de arriendo para 11 familias que forman parte del Comité Habitacional "Un Hogar para Nuestros Hijos", de la Comuna de Taltal, las que se encuentran beneficiadas por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para Grupos sin Proyecto.
- b) Que el proyecto de construcción de sus viviendas se encuentra en ejecución con un avance físico de un 8%, y estas familias necesitan del Subsidio de Arriendo para resolver transitoriamente su situación habitacional durante la ejecución del proyecto de sus viviendas.
- c) Que todas estas familias fueron beneficiadas con el Subsidio de Arriendo conforme a las resoluciones citadas en los Vistos c) y d), aplicándolos por el período máximo que permite el Programa para dichas asignaciones, debido a que finalizó el plazo previsto en dichas resoluciones para la aplicación de sus contratos respectivos, pero mantienen la necesidad de un apoyo para el pago de una renta de arrendamiento, debido a lo señalado en el considerando b) anterior,
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe técnico acompañados al oficio indicado en el Visto g).
- e) Que las familias indicadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dada su urgente necesidad habitacional.
- f) Que no es posible aplicar la facultad delegada por la Resolución Exenta del Visto f), ya que excede el 3% de los recursos regionales del Programa, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Califícase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	AGUILERA	AVILÉS	CAROLINA	15026227-5
2	BARRAZA	ARANCIBIA	ANDRÉS	5352031-6
3	BERENGUELA	EGAÑA	LUISA	15018939-K
4	CABALLERO	GUTIERREZ	MARIANA	15025926-6
5	GUERRA	ROJAS	ALIER	15025511-2

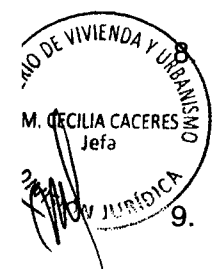


N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
6	GUERRA	ROJAS	JUAN	14113956-8
7	MARÍN	RIVERA	KARLA	15026187-2
8	MARÍN	RIVERA	DANNKA	15025664-K
9	NIEVA	DE FILIPPI	CRISTINA	6168124-8
10	QUIÑONES	VERA	ANGELA	6750362-7
11	ROBLES	MUÑOZ	MARÍA	6938136-7

2. Otórgase directamente subsidios habitacionales de 4 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro, a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica, con Núcleo Familiar, y con ingresos familiares, establecidos en las letras c., d., e., y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y de lo dispuesto en las letras d., f. y g. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior, con certificado de subsidio habitacional vigente y de estar postulando a cualquier otro programa habitacional.
4. Los subsidios a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagarán por un período de 18 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
5. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.

9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Antofagasta, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.



10. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **792** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

